INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)

ADDENDA Nº 1

A LA CARTA DE INVITACION

"Locación de Inmuebles Determinados para Oficina Administrativa en la ciudad de Caazapa".

ID N° 315.750

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
INDERT
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Lic. ROSSANA ROJAS
Coordinación General
Operativa de Contrataciones
INDERT

2016

ANEXO I

Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Locación de Inmuebles Determinado

PUNTO 6.

Todo Oferente potencial que requiera alguna aclaración sobre estos Documentos deberá comunicarse con la Convocante por escrito hasta el ***19 de agosto del año 2016 hasta las 10:00 hs.*** y en la dirección Tacuary 276 c/ Mcal. Estigarribia. La Convocante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba hasta la fecha límite para realizar consultas. La Convocante enviará copia de las respuestas, incluyendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los oferentes invitados. Así mismo, difundirá dichas respuestas a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py)

PUNTO 16.

Las ofertas deberán ser recibidas por la Convocante en *la Dirección General de la UOC – 2do. Patio, Tacuary 276 c7 Mcal. Estigarribia* y a más tardar el día ***martes 23 de agosto del corriente*** **hasta las 08:00 horas.** La Convocante no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que reciba la Convocante después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.

PUNTO 17.

La Convocante llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la Dirección General de UOC, el día **23 de agosto del corriente año a las 08:30** horas. Al concluir el acto de apertura, se labrará un acta de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21.909/03.

PUNTO 18

1. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
   - No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas;

     Calificación Legal: El comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentre comprendido en las prohibiciones establecidas en el **Art. 40, Incs. "a" y "b"** de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

     En primer lugar, verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones

Lic. ROSSANA ROJAS
Coordinación General
Unidad Operativa de Contratacion
INDERT

establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso a): verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b): verificara por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la secretaria de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figuran en la base de datos del SINARH, el Comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

- El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
- Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta *será rechazada,* y se remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines pertinentes
- El inmueble no deberá poseer ninguna restricción al dominio que afecte el derecho al uso y goce temporal del mismo y las partes deberán poseer plena capacidad para celebrar contratos.
- Resolución DNCP Nº 1173 de fecha 18 de abril de 2016; por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º de la Resolución 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el Criterio de Evaluación para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la LEY Nº 2051/2013 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertando cuando la diferencia entre los precios ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ROSSANA ROJAS
Coordinación General
Operativa de Contrataciones